

ANUNCIO
OFERTA DE ARRENDAMIENTO COTO
DE CAZA MEDIA VEDA DEHESA DE
CASTILSERAS

MINAS DE ALMADÉN Y ARRAYANES, S.A., S.M.E. oferta el arrendamiento de coto de caza para la MEDIA VEDA para la temporada 2019 en la Dehesa de Castilseras.

Los interesados pueden dirigirse al teléfono 926-265000, o al correo electrónico: dehesadecastilseras@mayasa.es

El envío de ofertas pueden dirigirlas a este mismo correo indicando sus datos, o bien por correo ordinario a MAYASA, Cerco de San Teodoro s/n. 13400 Almadén (Ciudad Real).

También pueden consultarlo en nuestra página Web www.mayasa.es

El plazo para la presentación de ofertas finaliza el próximo día 30 de mayo de 2019 a las 12 h.

Almadén, 17 de mayo de 2019



CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO

1. OBJETO.

Minas de Almadén y Arrayanes, S.A., SME, arrienda el aprovechamiento cinegético de la media veda en la Dehesa de Castilseras para la preparación y cebo de DOS comederos de **Paloma y Tórtola**. Cada comedero se cazará dos días consecutivos, aprovechando los puestos de mañana y tarde. A las dos o tres semanas se repetirá la caza de ambos. Por lo tanto, son CUATRO (4) días de caza donde solo se podrán cubrir un máximo 6 puestos en cada uno de ellos.

Salvo acuerdo en contrario de las partes a la firma del contrato, las fechas serán:

- I.- 24 y 25 de agosto de 2019
- II.- 14 y 15 de septiembre de 2019

2. CONDICIONES ECONÓMICAS.

El precio de salida de la licitación se estipula en la cantidad de **cuatro mil doscientos sesenta euros (4.260 €) más IVA (21% vigente)**.

3. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR.

Minas de Almadén y Arrayanes, S.A., S.M.E., correrá exclusivamente con la preparación de los comederos.

4. DERECHOS DEL ARRENDATARIO.

Serán propiedad del Arrendatario todas las piezas capturadas que resulten de cada una de las cacerías.

5. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.

El Arrendatario deberá abonar 1.700 € + IVA a la firma del contrato y el resto de la cantidad resultante de la adjudicación, una semana antes del inicio de la primera cacería.



Todos los demás gastos serán responsabilidad del Arrendatario (cebado de comederos, colocación de puestos, vehículos para la cacería, cualquier otro gasto que sea necesario para el desarrollo de la cacería).

Entre los cuatro (4) días de media veda, cada cazador podrá abatir un número ilimitado de palomas y tórtolas, quedando prohibido totalmente abatir cualquier otro animal no especificado en la Ley de Caza en relación a la Media Veda.

